

De las etapas del Proceso Calificatorio:

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Precalificación: la evaluación previa realizada por el jefe directo del funcionario.
- b) Calificación: la evaluación efectuada por la Junta Calificadora o por el Alcalde cuando corresponda, teniendo como base la precalificación realizada por el jefe directo del funcionario.
- c) Apelación y Reclamo: los recursos con los que cuenta el funcionario contra la resolución de la Junta Calificadora o del Alcalde en su caso.

La calificación será efectuada por la Junta Calificadora. Los miembros de la Junta Calificadora serán calificados por el Alcalde.

Las Juntas Calificadoras estarán compuestas, en cada municipio, por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del Alcalde y el Juez de Policía Local, y por un representante del personal elegido por éste.

Si existiere más de un funcionario en el nivel correspondiente, la Junta se integrará de acuerdo con el orden de antigüedad determinado en la forma que establece el artículo 49 de la Ley N° 18.883.



CALIFICACIONES

I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

AVDA. JUAN GUILLERMO DAY
S/N, PALMILLA

+56 44 221 2550 - 2552

REGLAMENTO DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

2024

Decreto N° 1.228, de fecha 23 de Septiembre de 1992

Aprueba el Reglamento de Calificaciones del personal afecto al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N°18.883.

- El sistema de calificación tendrá por objeto evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo. Servirá de base para el ascenso, los estímulos y la eliminación del servicio.
- Todos los funcionarios de carrera serán calificados anualmente en alguna de las siguientes listas: Lista N° 1, de Distinción; Lista N° 2, Buena; Lista N° 3, Condicional, y Lista N° 4, de Eliminación.
- El período objeto de calificación comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde el 1° de Septiembre al 31 de Agosto del año siguiente. El proceso de calificaciones deberá iniciarse el 1° de Septiembre y quedar terminado a más tardar el 30 de Noviembre de cada año.
- No serán calificados el Alcalde, los funcionarios de exclusiva confianza, el Juez de Policía Local, el Delegado del Personal, salvo que éste solicitare ser calificado y los funcionarios que por cualquier causa hubieren desempeñado efectivamente sus funciones por un lapso inferior a seis meses, ya sea en forma continua o discontinua dentro del respectivo período de calificación quienes conservarán la calificación del año anterior.

Del Proceso Calificatorio

- La hoja de vida y la hoja de calificación constituyen elementos básicos del sistema de calificaciones.
- La hoja de vida es el documento en que se anotarán todas las actuaciones del empleado que impliquen una conducta o desempeño funcionario destacado o reprochable, producidas durante el respectivo período de calificaciones.
- Son anotaciones de mérito aquellas destinadas a dejar constancia de cualquier acción del empleado que implique una conducta o desempeño funcionario destacado.

Entre las anotaciones de mérito figurarán aspectos tales como la adquisición de algún título u otra calidad especial relacionada con el servicio, cuando éstos no sean requisitos específicos en su cargo, como asimismo la aprobación de cursos de capacitación que se relacionen con las funciones del servicio, el desempeño de labores por períodos más prolongados que el de la jornada normal, la realización de cometidos que excedan de su trabajo habitual y la ejecución de tareas propias de otros funcionarios cuando esto sea indispensable.

- Son anotaciones de demérito aquellas destinadas a dejar constancia de cualquier acción u omisión del empleado que implique una conducta o desempeño funcionario reprochable. Entre las anotaciones de demérito se considerarán el incumplimiento manifiesto de obligaciones funcionarias, tales como infracciones a las instrucciones y órdenes de servicio y el no acatamiento de las prohibiciones contempladas en la Ley N° 18.883, y los atrasos en la entrega de trabajos.

Factores de Calificación

La calificación evaluará los factores y subfactores que se señalarán, por medio de notas que tendrán los siguientes valores y conceptos:

- NOTA 7: Sobresaliente
- NOTA 6: Muy Bueno
- NOTA 5: Bueno
- NOTA 4: Más que Regular
- NOTA 3: Regular
- NOTA 2: Deficiente
- NOTA 1: Malo

Los funcionarios serán ubicados en las listas de calificaciones de acuerdo con el siguiente puntaje:

- Lista N° 1. de Distinción, de 60 a 70 puntos
- Lista N° 2. Buena, de 50 a 59 puntos
- Lista N° 3. Condicional, de 30 a 49 puntos
- Lista N° 4. de Eliminación, de 10 a 29 puntos

Los factores y subfactores que se evaluarán serán los siguientes:

- 1.- Rendimiento: Medirá el trabajo ejecutado durante el período, en relación a las tareas encomendadas.
- 2.- Condiciones Personales: Evalúa aquellas aptitudes del funcionario vinculadas directamente con el cumplimiento de sus funciones.
- 3.-Comportamiento funcionario: Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones.